

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/435/2024 que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; "Comercializadora Rapifruit", representada por su Apoderado General, el C. Jorge Alberto Núñez Malacon partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- Mediante Licitación Pública identificada con registro AD/CC/013/2024 y una vez verificada la suficiencia presupuestal se adjudicó a "El Proveedor" el suministro de abarrotes para el abastecimiento de diversos programas sociales; lo anterior en los términos del artículo 72 Fracción V Inciso C) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según Escritura Pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 veintiséis de enero del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público 98 noventa y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil número 21812* I.

II. - El objeto de la sociedad es la comercialización, fabricación, importación, exportación, y manufactura de frutas, semillas, cereales, productos derivados del mar, productos del campo, duraderos, perecederos. Acompañando también su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la cual se refiere su actividad económica; por lo cual manifiesta contar con la capacidad legal, material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.

III. - El C. Jorge Alberto Núñez Malacon, Apoderado General, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 19,330 diecinueve mil trescientos treinta, de fecha 01 primero de diciembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del notario público número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número 21812, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece

con tal carácter a la suscripción del presente Instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **FEE03 3 221**

IV.- Su domicilio **FEE03 3 221**

V- Registro Federal de contribuyentes: **FEE03 3 221**

Declaran las partes que:

I. - Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto y Contraprestación. La presente adenda tiene por objeto el incremento del 20% del contrato número DJ/ADQ-CS/435/2024, cuya cuantía es de \$748,289.73 (setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 73/100 Moneda Nacional) IVA incluido, lo que equivalente a \$149.984.48 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) para la adquisición de productos de abarrotes para el programa de apoyo alimentario de "El Organismo", para lo cual, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de "El Organismo", los productos solicitados. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. - Vigencia. La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de enero y hasta el día 28 veintiocho de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Leído que fue la presente adenda y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

FEE03 3 221
C. Jorge Alberto Núñez Malacon
Apoderado General

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

SOUCUD...
FEE03 3 221
GEE03 3 221
HEE03 3 221
IEE03 3 221

[Handwritten signature]